

VISTOS:

El **Memorando N° D000063-2021-GRC-GR**, de fecha 03 de marzo de 2021; **Informe N° D000046-2021-GRC-DP**, de fecha 03 de marzo de 2021 y **Proveído N° D000267-2021-GRC-GR**, de fecha 03 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones**, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de **credencial** al electo **Gobernador Regional de Cajamarca**, **Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén**;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó el **Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia**, que tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las sociedades de beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el **artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1411**, establece que, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; siendo el caso que, el **artículo 3°**, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el **artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que, el **Directorio** de las **Sociedades de Beneficencia** está integrado por **cinco (5) miembros**, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. La composición del Directorio es la siguiente: **a)** Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio; **b)** Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia; **c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia. La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas. El/La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan;**

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 009-2020**, publicado el 10 de enero de 2020, se modificó el **artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411**, en los siguientes términos: **"Artículo 8.- Conformación del Directorio.**

(...)

8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.

b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.

c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.
(...)

8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" (énfasis nuestro);

Que, mediante **Resolución Ministerial 128-2019-MIMP**, de fecha 03 de mayo de 2019, se aprueba los **"Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"**, con la finalidad de contar con miembros del Directorio y Gerentes Generales que tengan la calificación

profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional;

Que, mediante **Memorando N° D000063-2021-GRC-GR**, de fecha 03 de marzo de 2021, el Despacho del Gobernador Regional, remitió a la Dirección de Personal, el currículum vitae de la Abg. Rosa Luzmila García Gaitán, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento de requisitos para el desempeño como Representante del Gobierno Regional Cajamarca ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Celendín; siendo el caso que, mediante **Informe N° D000046-2021-GRC-DP**, de fecha 03 de marzo de 2021, la Dirección de Personal concluye que, la citada profesional, cumple los requisitos mínimos para el cargo de Representante del Gobierno Regional Cajamarca ante la Sociedad de Beneficencia de Celendín, según lo establecido en la Resolución Ministerial 128-2019-MIMP; por lo que, mediante **Proveído N° D000267-2021-GRC-GR**, de fecha 03 de marzo de 2021, se dispone emitir la resolución correspondiente;

Que, el **literal d)** del **artículo 21°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, el **Presidente Regional** (hoy **Gobernador Regional**), tiene las siguientes atribuciones: "(...) **Dictar Decretos y Resoluciones Regionales**"; en consecuencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020; el Despacho del Gobernador Regional se encuentra facultado para materializar la designación respectiva;

Que, el **artículo 23°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, el **Vicepresidente Regional -hoy Vice Gobernador(a) Regional-**, *reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo*; siendo el caso que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000084-2021-GRC-GR**, de fecha 03 de marzo de 2021, el Gobernador Regional, por tener que realizar gestiones institucionales en la ciudad de Lima, *encarga* las funciones del Despacho del Gobernador Regional a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vice Gobernadora Regional, los días 04 y 05 de marzo de 2021; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**; **Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia**; **Decreto de Urgencia N° 009-2020, que modifica al D. Leg. N° 1411**; **Resolución Ministerial 128-2019-MIMP, que aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"** y **Resolución N° 3595-2018-JNE**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **Abg. ROSA LUZMILA GARCÍA GAITÁN**, como REPRESENTANTE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, *ante* el DIRECTORIO de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CELENDÍN, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020 y Resolución Ministerial 128-2019-MIMP; en consecuencia, DÉJESE sin efecto cualquier designación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General**, notifique la presente resolución, al **interesado**, a la **Sociedad de Beneficencia de Celendín** y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO(A)
GOBERNADOR REGIONAL